



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 206 – 2015/2016

Vistos el acta y demás documentos correspondientes al partido de la jornada 10 del Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, Grupo 12, disputado el día 8 de diciembre de 2015 entre el CD Unión Sur Yaiza y la UD Lanzarote, el Juez de Competición adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### **ANTECEDENTES**

Primero.- El acta arbitral, en el apartado de 2. Dirigentes y técnicos, literalmente transcrito, dice: *“Expulsado: UD Lanzarote. Al delegado de equipo Roy González García (min. 74) por dirigirse a mi persona a viva voz: “¡tienes que ser más valiente, y enseñarle la segunda amarilla!”*.

Segundo.- En tiempo y forma la UD Lanzarote formula escrito de alegaciones en relación con la citada incidencia.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Único.- La expresión proferida por el Delegado de la U.D. Lanzarote, sobre cuya realidad y literalidad no se ha mostrado controversia, constituye una infracción del artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF, merecedora de suspensión por dos partidos a Don Roy Alfonso González García, al tratarse de una manifiesta desconsideración o menosprecio hacia el colegiado, más allá de la mera observación o reparos invocada por el citado club recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Suspender durante DOS PARTIDOS a D. ROY ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Delegado de la UD Lanzarote, en aplicación del artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF, con multa accesoria al club en cuantía de 45 euros (artículo 52.5).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 9 de diciembre de 2015.

El Juez de Competición,